

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

ORDENANZA N° 72 /05

VISTO:

La Ordenanza N° 19/85; y ;

CONSIDERANDO:

Que, su sanción data de fecha abril de 1.985;

Que, dentro del actual entorno comercial de competencia global , las Instituciones financieras han salido a ofrecer servicios de asesoría empresarial relacionados a nuevos proyectos y alternativas de financiamiento;

Que, los cambios son propios de la evolución histórica de los pueblos pero los apreciados últimamente se distinguen de los sucedidos en otros períodos de la historia ,la intensidad de ellos ,advertidos fundamentalmente en el campo de la tecnología y la informática produce un elevado envejecimiento de los bienes de capital ,convertidos en obsoletos no por el normal desgaste de su uso ,sino porque son desplazados por otros bienes más sofisticados .Por ello , es que hay máquinas que quedan anticuadas antes de ser puestas en servicio ;

Que, en este ambiente social y económico surge el **LEASING** irrumpiendo en la realidad del mercado financiero como una técnica de financiamiento de la empresa complementaria a las tradicionales ; **Que** el leasing no nace con el objeto de reemplazar a las clásicas fórmulas de financiamiento , no obstante es un valioso aporte a los prácticos para hacer frente a problemas financieros muy difíciles de solucionar a través de los acostumbrados negocios de créditos , ello aunado a la posibilidad de ir pagando la inversión conforme vaya produciendo el activo ;

Que en poco tiempo el leasing se ha convertido en uno de los más importantes métodos de financiamiento que fue ideado para promover y no para poseer,para estimular y no para gestionar ;

Que en mérito de ello, resulta menester e ineludible *aggiornar* el ordenamiento jurídico local a las nuevas modalidades comerciales imperantes en el mercado;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
APOSTOLES**

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA



Artículo 1º: REFORMASE el Art. 8º, inciso e) de la Ordenanza Nro 19/85 ,el que quedará redactado de la siguiente manera :

“Acreditar ,mediante documentación certificada por Escribano Público de ser propietario de la unidad a afectar al servicio o revestir calidad de parte tomadora en contrato de Leasing conforme a los términos de la Ley 25248 ,a cuyo efecto se acompañará copia certificada del instrumento contractual junto a la solicitud de habilitación”.-

Artículo 2º: MODIFICASE el artículo 10º de la Ordenanza N° 19/85, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los vehículos que se habiliten ,deberán estar radicados y patentados en jurisdicción de la Ciudad de Apóstoles ,con excepción de aquellos que se encuentren bajo la operatoria de Leasing en los términos de la Ley 25248”.-

Artículo 3º: REFRENDARA la presente la Sra Prosecretaria del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 4º: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE copia al DEM (Departamento Ejecutivo Municipal) y Cumplido **ARCHIVESE**.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES, EL DIA 30 DE NOVIEMBRE
DE 2005, EN LA SESION ORDINARIA N° 29/05.

Apóstoles, Mnes, 01 de Diciembre de 2005.